

## PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR 2024

### OBJETIVOS Y FUNDAMENTACIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 112 de 1999 del MINEDUC (Modificado por el Decreto Exento N° 1223 del 12 de diciembre de 2002), que establece en su título primero, artículo cuarto que debe constar en los Reglamentos de Evaluación de los establecimientos los requisitos y procedimientos para la *"Finalización anticipada del año escolar"*, entre otras situaciones, el colegio San Agustín de Concepción ha diseñado el siguiente protocolo de actuación.

### PROCEDIMIENTOS

1. La solicitud del *"Finalización anticipado del año escolar"* deberá ser presentada por la madre, padre o apoderado en la secretaría del Colegio a través de una carta formal dirigida a la dirección académica, adjuntando la documentación pertinente, protocolos de exámenes y tratamiento, de acuerdo a la especialidad médica a la que asiste el/la estudiante.
2. La carta formal dirigida a la dirección académica, mencionada en el párrafo anterior debe hacerse llegar simultáneamente con copia al profesor tutor del estudiante, de manera que ambos estén informados de la petición de *"Finalización anticipado del año escolar"*
3. Una vez recepcionada la solicitud el caso será estudiado en conjunto por la Dirección Académica y la Coordinación de Ciclo correspondiente quienes cautelarán que la documentación que se adjunte a la petición, corresponda a la fecha en que se solicita la *Finalización anticipado del año escolar*, la patología y al período en que el alumno (a) dejó de asistir a clases.
4. Para solicitar la *Finalización anticipada del año escolar*, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo respectivo, con el promedio semestral en las respectivas asignaturas, sin evaluaciones pendientes y presentando un promedio general suficiente para la promoción, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2020.
5. La Resolución final de esta medida de *Finalización anticipada del año escolar* -en primera instancia- podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada a las madres, padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección Académica del Colegio.
6. Los apoderados podrán apelar de la Resolución Interna a la Rectoría en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de haber sido informada.
7. La *Finalización anticipada del año escolar* solo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. La promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Promoción y Evaluación escolar en vigencia.
8. La *Finalización anticipada del año escolar* no exime de las obligaciones administrativas y económicas del apoderado con el colegio dado que se mantiene de acuerdo al contrato de prestación de servicios acordado por las partes.